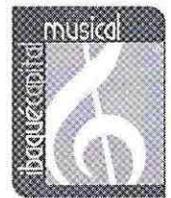




Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



CIRCULAR No. 000030

06 FEB 2013

PARA : RECTORES, DIRECTORES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

DE : SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

ASUNTO : JORNADA ESCOLAR Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS.

De conformidad con las orientaciones impartidas en el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, la circular número 16 del 10 de agosto de 2012 emitida por la Procuraduría General de la Nación y el Concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional en fecha 14 de diciembre de 2012, me permito realizar aclaración de la circular No. 286 del 03 de octubre de 2012, expedida por este despacho, mediante la cual se busca fijar directrices, para que los directivos docentes, en su calidad de administradores de las instituciones educativas en estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la jornada escolar y permanencia de los docentes en las instituciones y sedes educativas, así:

1. La permanencia de los docentes de todos los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media) debe ser la jornada laboral, es decir 8 horas día y 40 horas semanales. De los cuales se dedicaran como mínimo seis (6) horas diarias en el establecimiento educativo para el desarrollo de actividades curriculares, y dos (2) horas fuera de la institución en desarrollo de actividades complementarias.
2. El tiempo dedicado al desarrollo curricular por niveles, como mínimo es el siguiente:

En preescolar	4 horas diarias, 20 semanales, 800 anuales
En básica primaria.	5 horas diarias, 25 semanales, 1000 anuales
En básica secundaria.	6 horas diarias, 30 semanales, 1200 anuales
En media	6 horas diarias, 30 semanales, 1200 anuales





Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



0000301

3. En todos los casos, para el desarrollo curricular, la hora efectiva es de 60 minutos, y corresponde al rector de cada institución educativa reorganizar con los docentes el desarrollo curricular en cumplimiento de la misma.
4. El Consejo Académico debe adoptar una estructura curricular y organizacional de las actividades académicas y pedagógicas para mejor ambiente escolar, entre estudiantes, docentes y comunidad educativa.
5. Los actos administrativos, dictados por los rectores y/o directores de Instituciones Educativas con anterioridad a la expedición y entrada en vigencia de la presente circular, que no hayan fijado un tiempo de:
 - 4 horas preescolar
 - 5 horas primaria
 - 6 horas básica primaria y media

Horas diarias de permanencia de los estudiantes en las instituciones oficiales de Ibagué deberán modificarse con la finalidad de observar la norma reglamentaria establecida por el Decreto 1850 de 2002.

Cordial saludo,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Reviso:  Grupo Jurídico



Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co